



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

14 de febrero de 2011

Número 31

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 70, de 12 de abril)..... 2935

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. 2937

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. 2938

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 26 de enero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) al Gobierno de Aragón en materia de gestión de prestaciones sanitarias. 2939

ORDEN de 26 de enero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2010. 2941



ORDEN de 27 de enero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3. Año 2010..... 2950

ORDEN de 27 de enero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas, de incorporación laboral y de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas, a través del Instituto Aragonés de Empleo..... 2955

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 4 de febrero de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad. 2959

ORDEN de 4 de febrero de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones reguladas en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales..... 2966

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se aprueba para el año 2011 la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo..... 2971

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se aprueba para el año 2011 la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos y empresas calificados como I+E. 2975

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 27 de enero de 2011, de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan los Premios Aragón e Internacional Aragón 2011..... 2980

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, por la que se ordena la publicación en el BOA del laudo recaído en el expediente 136/2010..... 2982

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, por la que se ordena la publicación en el BOA del laudo recaído en el expediente 137/2010..... 2983

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, por la que se ordena la publicación en el BOA del laudo recaído en el expediente 216/2010..... 2984



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, por la que se ordena la publicación en el BOA del laudo recaído en el expediente 492/2010.....	2985
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.	2986
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.....	2987
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.....	2988
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.....	2989
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.....	2990
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.....	2991
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.....	2992
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.....	2993
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.....	2994
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.....	2995
NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para Acto de Vista a Cabellos Vivos, S.L.	2998
NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para Acto de Vista a Distribuciones Chulanto, S.L.L.	2999
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.....	3000



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a los cursos de «Bienestar Animal», que se celebrarán en Alcañiz y Cedrillas (Teruel), organizados por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 3002

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso «Bienestar Animal en el Transporte» que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 3005

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Bienestar Animal», que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Jóvenes Agricultores Alto Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 3007

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Bienestar Animal», que se celebrará en Huesca, organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 3009

CONSEJO ARAGONÉS DE LAS PERSONAS MAYORES

ANUNCIO del Consejo Aragonés de las Personas Mayores, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 3011



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Zaragoza (BOA núm. 70, de 12 de abril).

Una vez finalizado el proceso selectivo para el acceso por el sistema de promoción interna en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 25 de marzo de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» nº 70, de 12 de abril), y a la vista de la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado dicho proceso, elevada a este Rectorado por el tribunal calificador del mismo, según lo establecido en la base 8.3. de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004 de 13 de enero del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 8 de 19 de enero), y de conformidad con lo previsto en la base 9.6 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Servicios Generales, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para acceso a la citada Escala que se relacionan en el anexo de la presente resolución, por orden de puntuación obtenida, con indicación del destino adjudicado.

Segundo.—Los aspirantes nombrados deberán efectuar la toma de posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercero.—La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse en el documento correspondiente y se inscribirá en el Registro Personal.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 28 de enero de 2011.—El Rector, P.D. (Res. 26/05/2008) («Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 5 de junio) La Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.

ANEXO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	GRUPO	NIVEL	JORNADA	AREA	CENTRO	CIUDAD
17703187	D.ª MARIA DEL CARMEN GIL LAFOZ	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. C.P.S.	Centro Politécnico Superior	Zaragoza
15796973	D.ª MARIA ISABEL ELENA MARTINEZ BEORLEGUI	Puesto Básico de Administración.	C1/C2	16	A1	Centro de Información Universitaria y Reclamaciones	Gabinete de Imagen y Comunicación	Zaragoza
29101923	D.ª ANA CRISTINA PABLO GIMENO	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. F. Vet.	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
18193315	D. JAVIER BERNARDINO URRRA VIDAURRE	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. F. Vet	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
25439934	D. CARLOS CASABONA FRANCO	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área Conserj. Interfacultades	Conserj. Serv. Centr. Camp. S.Fco	Zaragoza
17862324	D.ª OLGA PALMIRA BALLARIN GOMEZ	Encargado de Conserjería/Reprografía	C1	20	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. F. Derecho	Facultad de Derecho	Zaragoza
18011199	D.ª MARIA CARMEN ARILLA ESTEBAN	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Vicerr. Huesca	Vicerrectorado Campus de Huesca	Huesca
25435286	D.ª OLGA GARDE MAINAR	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. F. Educación	Facultad de Educación	Zaragoza
18040287	D. MIGUEL ANGEL GIL MORENTE	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión E.U. C. Salud	E. U. Ciencias de la Salud	Zaragoza
18429840	D. JOSE LUIS MALLEN ARTIGOT	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Vicerr. Teruel	Vicerrectorado Campus de Teruel	Teruel
17153292	D.ª MONTSERRAT GONZÁLEZ LUJÁN	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. F. CCEEE	Facultad de Cienc. Económicas y Empresariales	Zaragoza
17219382	D.ª TERESA SERRANO PEREZ	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. Fac. Ciencias	Facultad de Ciencias	Zaragoza
17220368	D.ª MARIA MILAGROS ESTEPA ANDRÉS	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. I.C.E.	Instituto Ciencias de la Educación	Zaragoza
29085414	D.ª MARIA ANGELES PERDICES VILLANUEVA	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. F. Vet	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
25158316	D. LUIS MORENO SANTOLARIA	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. F. Derecho	Facultad de Derecho	Zaragoza
17209564	D.ª CARMEN ESCUDERO MORENO	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión E.U.E.E.	E.U. Estudios Empresariales	Zaragoza
29105218	D.ª EMMA ARNAL SANTAMARIA	Puesto Básico de Servicios.	C1/C2	16	B1	Área de Conserjería/Impresión Ed. Fac. Ciencias	Facultad de Ciencias	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Por Órdenes de 14 de octubre de 2009 y 26 de abril de 2010, del Departamento de Presidencia, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. En el anexo I se establecía la composición del Tribunal calificador de las citadas pruebas. Sin embargo, y en uso de la delegación efectuada en la Base 5ª de dicha Orden, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. José María Recio Sáez de Guinoa presidente suplente del Tribunal, en sustitución de D.ª Mª Victoria Julve Guerrero.

Zaragoza, 25 de enero de 2011.

**El Director General de Organización
Inspección y Servicios,
ANTONIO BRUN MACIPE**



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, convocadas por Órdenes de 25 de enero de 2010 y de 5 de julio de 2010, del Departamento de Presidencia, por la presente resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
Gil Pardo, José Julio	16.795.930 L	56,40
Domínguez Marín, M ^a Gema	25.438.726 J	53,80
Millo Ibáñez, M ^a Arántzazu	25.448.659 X	51,25

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los aspirantes aprobados en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

**El Director General de Organización,
Inspección y Servicios,
ANTONIO BRUN MACIPE**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 26 de enero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) al Gobierno de Aragón en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c11n0017-Add1/11 el Acuerdo de prórroga suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2010, por el Director General de MUFACE y la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 24 de enero de 2011.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO AL GOBIERNO DE ARAGÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2010, reunidos:

De una parte, D.^a Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 t) de la ley 6/2002, de 15 de abril, del Salud de Aragón. Autorizada expresamente para la firma del presente Acuerdo de Prórroga por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 5 de octubre de 2010, de conformidad con lo establecido en el art. 12.24 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra, D. José María Fernández Lacasa, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo 1997, núm. 109), por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto, exponen:

1º) Que con fecha 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al gobierno de Aragón en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2º) Que la cláusula décima del mencionado Convenio estipula que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

3º) Que la cláusula undécima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Departamento de Salud y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula novena de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4º) Que próxima a finalizar la vigencia del citado Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2011, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



Primera.—Se prorroga, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al Gobierno de Aragón en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón asciende a 7.612,50 euros de acuerdo con el incremento del 1,5 % del IPC General, referido al 30 de junio de 2010.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2011 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.105.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2011.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 26 de enero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2010.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c16n0097 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2010, por la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 21 de enero de 2011.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2010

En Madrid, a 21 de diciembre de 2010, reunidas:

De una parte, D.^a Leire Pajín Iraola, Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1329/2010, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 255, de 21 de octubre), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.^a Purificación Causapié Lopesino, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrada por Real Decreto 22/2010, de 8 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero 2010), en nombre y representación del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y de otra parte, D.^a Ana M^a Fernández Abadía, como Consejera de Servicios Sociales y Familia, nombrada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 6 de julio de 2007, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, en su reunión de fecha de de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 24 del artículo 12 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto, exponen:

I

Que dentro de la Administración General del Estado, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad tiene asignada la dirección de las políticas de cohesión e inclusión social, de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Asimismo, el Real Decreto 1258/2010, de 8 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Política Social, atribuye a la Secretaría General de Política Social y Consumo la articulación de la participación de la Administración General del Estado en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos previstos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.



Que dentro del citado Ministerio, y adscrito a la Secretaría General de Política Social y Consumo, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, (en adelante IMSERSO), tiene atribuida la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica y funciones.

II

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad, en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección: el nivel mínimo de protección, cuya financiación le corresponde a la Administración General del Estado; el nivel de protección acordado entre la Administración General del Estado y la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas, que será financiado por ambas administraciones, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley; y el nivel adicional de protección que pueda establecer cada Comunidad Autónoma.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial del SAAD.

IV

Que el Consejo Territorial del SAAD, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2 a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha acordado, en su reunión del día 1 de junio de 2010 el Marco de Cooperación Interadministrativa, estableciendo criterios de reparto para la financiación del nivel acordado durante el período de 2010 a 2013, y que es necesario desarrollar a través de los convenios citados.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las Comunidades Autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del Sistema, a cuyo efecto los convenios deben incorporar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley, criterios de reparto en función de población dependiente, dispersión geográfica, insularidad, emigrantes retornados y otros factores. Como otros factores, y para el citado período 2010-2013 se ha tomado en consideración como criterios de reparto la superficie, datos de la gestión llevada a cabo por las Comunidades Autónomas (dictámenes de grado y nivel de dependencia, Programas Individuales de Atención, y prestaciones de servicios reconocidas, todo ello según los datos registrados en el SISAAD a fecha uno de julio del 2010), la capacidad económica y el coste de los servicios, así como el grado de aplicación en cada Comunidad Autónoma de los diferentes Acuerdos adoptados en el seno del Consejo Territorial del SAAD (en función de la formación de los cuidadores no profesionales, y la transposición de los citados acuerdos a la normativa autonómica).

V

Que como consecuencia de las previsiones legales descritas, el Real Decreto 373/2010, de 26 de marzo, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2010 («Boletín Oficial del Estado» nº 75, de 27 de marzo de 2010) ha establecido las cantidades que la Administración General del Estado aporta en este nivel de protección para cada beneficiario del Sistema en dicho ejercicio.

VI

Que en cumplimiento del mandato establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Administración General del Estado ha incluido en la Ley



26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 («Boletín Oficial del Estado» nº 309, de 24 de diciembre de 2010) los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las Comunidades Autónomas. En el mismo sentido, en los presupuestos del IMSERSO para el ejercicio 2010 se han previsto cantidades destinadas a la financiación del nivel acordado de protección.

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón ha dispuesto en sus presupuestos correspondientes al año 2010 créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en representación de la Administración General del Estado, el IMSERSO, y la Consejería de Servicios Sociales y Familia en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto.

1. El presente convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial del SAAD, en fecha 1 de junio de 2010 (Resolución de 15 de julio de 2010, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 2010, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2010-2013 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, «Boletín Oficial del Estado» nº 176 de 21 de julio de 2010), con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el Título I Capítulo II de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2º de la citada Ley.

2. Asimismo el presente convenio tiene por objeto contribuir a la financiación, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, de los gastos de gestión del Sistema, singularmente los derivados de la valoración de la situación de dependencia y apoyo para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia, así como los gastos derivados de la acreditación de centros y servicios, y los programas de formación de los cuidadores no profesionales, conforme a lo previsto en el Anexo I que se adjunta al presente convenio.

Segunda.—Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa.

La Administración General del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo Territorial de fecha 1 de junio de 2010 por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, colaborará con la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad.

La Administración General del Estado, a través del IMSERSO aportará diez millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros (10.897.358 €).

La Comunidad Autónoma de Aragón aportará diez millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros (10.897.358 €).

Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera.—Servicios y prestaciones del SAAD.

1. La provisión de los servicios y prestaciones del SAAD gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón se ajustará a los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial a este respecto, y en particular a lo establecido en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. En el Anexo I del presente convenio se establecen los servicios y prestaciones nuevos que serán objeto de financiación con cargo al presente convenio para hacer frente a la cobertura de las necesidades de atención de las personas valoradas con el Grado III de Gran Dependencia y con el Grado II de Dependencia Severa.

3. En relación con la aplicación de la prestación económica vinculada al servicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando no sea posible el acceso a un servicio pú-



blico o concertado en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se reconocerá una prestación económica de carácter personal vinculada a la adquisición del servicio en un centro debidamente acreditado y previsto en el programa individual de atención.

4. Los servicios y prestaciones del SAAD se financiarán con el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del SAAD, que será, de acuerdo con lo que se establece en el mencionado Real Decreto 373/2010, de 26 de marzo, de doscientos sesenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (266,57 €) para el Grado III, Gran Dependencia, Nivel 2; de ciento ochenta y un euros con veintiséis céntimos (181,26 €) para el Grado III, Gran Dependencia, Nivel 1; de ciento tres euros con dos céntimos (103,02 €) para el Grado II, Dependencia Severa, Nivel 2; y de setenta euros con setenta céntimos (70,70 €) para el Grado II, Dependencia Severa, Nivel 1. La financiación de este nivel será asumida íntegramente por la Administración General del Estado en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

5. Para financiar los servicios y prestaciones correspondientes al nivel de protección acordado durante el año 2010, la Administración General del Estado aportará la cantidad de diez millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros (10.897.358 €), incrementando el nivel mínimo de protección a que se refiere el apartado anterior.

6. La Comunidad Autónoma de Aragón, por su parte, aportará al menos la misma cantidad que la Administración General del Estado en ambos niveles.

7. Las cantidades a que se refiere el apartado 5 de esta cláusula podrán también destinarse a contribuir a la financiación de los gastos derivados del sistema de valoración de la situación de dependencia, así como de los gastos de apoyo a la gestión para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia con el límite, para ambas finalidades, del ocho por ciento de las cantidades previstas en el apartado 5 de esta cláusula.

8. Asimismo, las cantidades a que se refiere el apartado 5 de esta cláusula se podrán aplicar a la financiación de los gastos derivados de la acreditación de centros y servicios, así como de programas de formación de los cuidadores no profesionales.

9. Para determinar la capacidad económica de los beneficiarios, la Comunidad Autónoma de Aragón aplicará su propia legislación en esta materia, ajustándose al contenido del Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Resolución de 2 de diciembre de 2008, «Boletín Oficial del Estado» nº 303, de 17 de diciembre). Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las reglas especiales para valorar las disposiciones patrimoniales a los efectos de la determinación de la capacidad económica de los solicitantes de prestaciones por dependencia, previstas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

Cuarta.—Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón acuerdan que, con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula tercera, apartado 5, se puedan financiar ayudas económicas a las personas en situación de Gran Dependencia y Dependencia Severa, para facilitar su autonomía personal, de acuerdo con las previsiones que se establecen en el Anexo I del presente convenio.

Quinta.—Aportaciones de la Administración General del Estado.

1. La Administración General del Estado, a través del IMSERSO, aporta para el nivel acordado, como participación en la financiación del presente convenio, la cantidad total de diez millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros (10.897.358 €) con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2 (Capítulo IV).

2. Asimismo, el IMSERSO, mediante el correspondiente convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, se hará cargo de la cotización a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales.

Sexta.—Aportaciones de la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a sus propios presupuestos aporta para la financiación del presente Convenio la cantidad total de diez millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros (10.897.358 €), de acuerdo con la distribución siguiente:



- Con cargo a Capítulo II (Gasto Corriente) la cantidad de ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros (897.358 €)

- Con cargo a Capítulo IV la cantidad de diez millones de euros (10.000.000 €).

2. Todo ello sin perjuicio de la cantidad que le corresponda para que su aportación sea al menos igual a la que haya realizado la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptima.—Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado.

1. El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2010, se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el punto 4.5 del Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD de fecha 1 de junio de 2010.

2. Las cantidades correspondientes al nivel mínimo de protección previstas en la cláusula tercera, punto 4, se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 3. 5 del Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero.

Octava.—Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.

1. La justificación de los compromisos derivados del presente convenio de colaboración para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa y de la financiación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado, se realizará por la Comunidad Autónoma de Aragón una vez finalizado el ejercicio 2010 y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio 2011.

2. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá al IMSERSO un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones económicas del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un Certificado firmado por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y averado por el interventor, de acuerdo con el modelo de estado de ejecución que se adjunta como Anexo II al presente convenio.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la Comunidad Autónoma.

Novena.—Información y estadística.

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria sobre la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información recogidos en el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre objetivos y contenidos comunes de la información del Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Resolución de 4 de noviembre de 2009, «Boletín Oficial del Estado» nº 286, de 27 de noviembre de 2009), y a los datos esenciales a que se refiere el Artículo 37.2. de la mencionada Ley.

Décima.—Comisión de seguimiento.

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente convenio de colaboración, son competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.

2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del Convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Administración General del Estado:

- Un representante designado por la Secretaría General de Política Social y Consumo
- Un representante designado por el IMSERSO
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Tres representantes designados por la Consejería de Servicios Sociales y Familia.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de forma rotatoria.



3. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.

Undécima.—Publicidad y difusión.

La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» nº 230, de 25 de septiembre).

Duodécima.—Vigencia.

La duración del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Decimotercera.—Causas de resolución.

1. No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

2. En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta deberá reintegrar al IMSERSO las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Decimocuarta.—Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicha norma. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma o la Administración General del Estado y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Decimoquinta.—Orden jurisdiccional.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACION DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2010

APORTACIONES

Servicios	AGE	C.A.
Servicio de Prevención y Promoción		
Servicio de Teleasistencia		
Servicio de Ayuda a Domicilio		
Total Servicio		

	Centros	Plazas propias			Plazas Concertadas		
		AGE		C.A.	Administración Local		Titularidad Privada
		AGE			AGE	C.A.	C.A.
Servicio en Centro de Día y de Noche	Centro de Día para mayores 65 años					50.000,00€	50.000,00€
	Centro de Día para menores 65 años						
	Centro de Día de atención especializada						
	Centro de Noche						
	TOTAL CENTROS DE DIA Y DE NOCHE					50.000,00€	50.000,00€
Servicio Residencial	Mayores en situación de dependencia					447.358,00€	447.358,00€
	Personas dependientes con discapacidad					400.000,00€	400.000,00€
	TOTAL RESIDENCIAS					847.358,00 €	847.358,00 €
	TOTAL CENTROS DE DIA/NOCHE RESIDENCIAS					897.358,00 €	897.358,00 €

Prestaciones Económicas	AGE	C.A.
Prestación económica vinculada servicio	3.000.000,00€	3.000.000,00€
Prestación económica para cuidados en el entorno familiar	7.000.000,00€	7.000.000,00€
Prestación económica de asistencia personal		
TOTAL	10.000.000,00€	10.000.000,00€

Otros gastos	AGE	C.A.
Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal		
Gastos de apoyo a la valoración		
Gastos de apoyo a la gestión		
Gastos acreditación centros y servicios		
Gastos información y formación de cuidadores no profesionales		
TOTAL		

ANEXO II

LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA - ESTADO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2010

COMPROMISOS DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2010

D./D^a Director/a General de de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CERTIFICA:

Que, según consta en los archivos de esta Comunidad Autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado del año 2010 del IMSERSO, una aportación por importe total de diez millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho euros (10.897.358 €), con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2010 el que se especifica a continuación:

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL ACORDADO:						€
APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
31.34.451.2						

APORTACIONES DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES EN CONCEPTO DE NIVEL MÍNIMO (aplicac. econ. 31.34.451.1) : _____ €

Que la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha _____, para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 3.1 del RD 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del SAAD garantizado por la Administración General del Estado.

V.º B.º
EL INTERVENTOR
(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Lugar y fecha: _____ a ____ de _____ de 2011

EL/LA DIRECTOR/A
(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)



ORDEN de 27 de enero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3. Año 2010.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c13n0088-Add1/11 la Adenda al Convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2010, por el Ministro de Educación y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 27 de enero de 2011.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PLAZAS
PÚBLICAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PLAN
EDUCA3. AÑO 2010**

En Madrid, a 28 de diciembre de 2010, reunidos:

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D.^a M^a Victoria Broto Cosculluela, como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 15 de abril de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» 16 de abril), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2010.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto exponen:

1. Que con fecha 29 de diciembre de 2009 el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un Convenio de colaboración para la creación de plazas de primer ciclo de Educación infantil en Aragón dentro del Plan Educa3, que se había puesto en marcha en 2008 con la firma de un primer convenio de colaboración el 24 de noviembre de 2008. Dicho plan tiene un periodo de desarrollo de cinco años, que se prolonga hasta 2012. En dichos convenios se establecían las aportaciones del Ministerio de Educación para el desarrollo de Educa3, financiándose la creación de las plazas enumeradas en los anexos que se acompañan a cada uno de ellos.

2. Que el Consejo de Ministros aprobó el 30 de marzo de 2010 el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de distribución del crédito, así como la distribución resultante, para la aplicación en el año 2010 del Plan de extensión e impulso del primer ciclo de Educación infantil Educa3, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.

3. Que ambas partes consideran necesario continuar con la extensión del Plan de Financiación de Plazas Públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3 y mantienen el objetivo común de incrementar la oferta de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil. Educa3 hará posible el objetivo previsto de modo que se atienda a la demanda creciente de las familias de tener acceso a una educación de calidad que compatibilice la atención a los niños con las necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

4. Que la cláusula décima del citado Convenio, referida a la aplicación del Plan Educa3, prevé la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones, el destino concreto de dichas aportaciones, junto con las modificaciones que se requieran.

De conformidad con ello, ambas partes, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben la presente Adenda conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. Aportaciones económicas en el año 2010

El Ministerio de Educación, aportará en el año 2010 a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad de 3.520.662 euros para la creación y puesta en funcionamiento de las escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos fijados en esta Adenda, con



cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322A.453.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

La administración de la que dependa cada escuela infantil aportará al menos el 50% del coste total de las escuelas infantiles creadas. Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y a lo largo de los dos años posteriores.

Segunda. Destino y distribución de los fondos y plazos de aplicación

Las aportaciones de ambas administraciones a las que se refiere la cláusula anterior lo serán para la financiación de los gastos derivados de la creación y puesta en funcionamiento de las plazas recogidas en el Anexo a esta Adenda, fijándose un mínimo de 704 plazas, en las condiciones establecidas para el resto de las plazas cofinanciadas y que se recogen en las cláusulas Tercera a Sexta del Convenio. Las escuelas infantiles a las que se refiere esta Adenda deberán haberse puesto en funcionamiento no antes del año de inicio del Plan Educa3 ni después de transcurridos dos años de la firma de esta Adenda.

Tercera. Instrumentación del pago y justificación del gasto

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón, a la firma de la presente Adenda, la aportación a la que se refiere la cláusula primera en los términos establecidos en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Aragón aportará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarta. Extensión del periodo de vigencia del Convenio

Con la suscripción de esta Adenda el periodo de vigencia del convenio se extiende hasta que haya sido acreditado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo de 2013.

Quinta. Régimen aplicable

En la ejecución de este Plan serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 29 de diciembre de 2009.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de la presente Adenda que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula novena del Convenio, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable a la misma el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

Relación de escuelas infantiles cuya creación se cofinancia a través de este convenio

Municipio: Teruel
Provincia: Teruel
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 3
Nº de plazas: 40

Municipio: Zaragoza (EEI «María Urrea»)
Provincia: Zaragoza
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 6
Nº de plazas: 82

Municipio: Zaragoza (EEI «Los Ibones»)
Provincia: Zaragoza
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 6
Nº de plazas: 82

Municipio: Zaragoza (EEI «La Paz»)
Provincia: Zaragoza
Administración titular: Ayuntamiento



Nº de unidades: 6

Nº de plazas: 82

Municipio: Zaragoza (EEI «Brioletas»)

Provincia: Zaragoza

Administración titular: Ayuntamiento

Nº de unidades: 6

Nº de plazas: 82

Municipio: Zaragoza (EEI «Casco Histórico»)

Provincia: Zaragoza

Administración titular: Ayuntamiento

Nº de unidades: 6

Nº de plazas: 82

Municipio: Zaragoza (EEI «Delicias»)

Provincia: Zaragoza

Administración titular: Ayuntamiento

Nº de unidades: 6

Nº de plazas: 82

Municipio: La Mata de los Olmos

Provincia: Teruel

Administración titular: Ayuntamiento

Nº de unidades: 1

Nº de plazas: 10

Municipio: María de Huerva

Provincia: Zaragoza

Administración titular: Ayuntamiento

Nº de unidades: 8

Nº de plazas: 115

Municipio: Ejea de los Caballeros (EEI «Pinsoro, Bardenas, Santa Anastasia»)

Provincia: Zaragoza

Administración titular: Ayuntamiento

Nº de unidades: 3

Nº de plazas: 30

Municipio: Novallas

Provincia: Zaragoza

Administración titular: Ayuntamiento

Nº de unidades: 2

Nº de plazas: 20

Municipio: Daroca

Provincia: Zaragoza

Administración titular: Ayuntamiento

Nº de unidades: 3

Nº de plazas: 41

Municipio: Calamocha

Provincia: Teruel

Administración titular: Ayuntamiento

Nº de unidades: 7

Nº de plazas: 95

Municipio: Guadalaviar

Provincia: Teruel

Administración titular: Ayuntamiento

Nº de unidades: 1

Nº de plazas: 10



Municipio: Torres de Berrellén
Provincia: Zaragoza



Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 3
Nº de plazas: 41

Municipio: Lumpiaque
Provincia: Zaragoza
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 1
Nº de plazas: 10

Municipio: Cuarte de Huerva (EEI «Las Fábulas»)
Provincia: Zaragoza
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 6
Nº de plazas: 82

Municipio: Adahuesca
Provincia: Huesca
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 1
Nº de plazas: 10

Municipio: Albarracín
Provincia: Teruel
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 1
Nº de plazas: 10

Municipio: La Puebla de Alfindén
Provincia: Zaragoza
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 2
Nº de plazas: 40

Municipio: Pedrola
Provincia: Zaragoza
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 6
Nº de plazas: 82

Municipio: San Mateo de Gállego
Provincia: Zaragoza
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 6
Nº de plazas: 82

Municipio: Híjar
Provincia: Teruel
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 1
Nº de plazas: 10

Municipio: El Burgo de Ebro
Provincia: Zaragoza
Administración titular: Ayuntamiento
Nº de unidades: 3
Nº de plazas: 41

Las escuelas infantiles de los municipios de Calamocha, Guadalaviar, Lécera, Noguera de Albarracín, Novallas, Huesca, Teruel, La Mata de los Olmos, Daroca y Zaragoza fueron incluidas en los anteriores convenios del plan Educa3 pero no obtuvieron financiación.



ORDEN de 27 de enero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas, de incorporación laboral y de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas, a través del Instituto Aragonés de Empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c03n0030 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de octubre de 2010, por la Subsecretaria de Defensa y el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 27 de enero de 2011.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas, de incorporación laboral y de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

En Zaragoza, a 25 de octubre de 2010

De una parte, D^a. María Victoria San José Villacé, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 514/2007, de 20 de abril, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

De otra parte, D. Alberto Larraz Vileta, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 6 de julio de 2007 de la Presidencia del citado Gobierno, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y exponen:

Primero.—Que el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado o a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

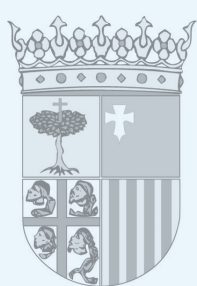
Segundo.—Que el artículo 118.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.

Tercero.—Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares de tropa y marinería, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este motivo se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo, se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería.

Cuarto.—Que el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que los poderes públicos de Aragón, promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Quinto.—Que el artículo 77 de la citada Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece que en el ámbito de las competencias ejecutivas y en orden a la aplicación de la legislación estatal, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia ejecutiva en trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.



Sexto.—Que el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, encomienda al Instituto funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.—Que por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 646/2002, sobre traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, el Gobierno de Aragón, asume, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), las funciones en materia de intermediación laboral en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.—Que ambas partes consideran de interés establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a lograr la incorporación laboral y establecer planes de salidas profesionales a los militares de tropa y marinería y militares de complemento al término de su compromiso temporal, así como la difusión de la información y orientación sobre posibilidades de acceso a las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), para la realización conjunta de actividades destinadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería y militares de complemento al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas y, por otra parte, crear las condiciones objetivas para que el Ministerio de Defensa, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, colabore con los servicios del Instituto Aragonés de Empleo, proporcionando a los demandantes de empleo inscritos en el mismo, información sobre la posibilidad de su acceso a las Fuerzas Armadas.

Segunda.—Aportaciones de las partes.

Por el Ministerio de Defensa:

a) Proporcionar al INAEM datos estadísticos de los potenciales candidatos a participar en las acciones para su incorporación laboral y las prioridades sobre el personal y sus unidades, centros y organismos objeto de actuación del Convenio dentro del colectivo de militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal, que hayan cumplido cuatro o más años de servicio en las Fuerzas Armadas y, de los militares de complemento que estén destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón o tengan arraigo en la misma y que estén interesados en incorporarse al mercado laboral aragonés al finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas.

b) Facilitar la participación de los candidatos en las acciones de orientación y formación previstas.

c) Ceder el espacio necesario en las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP,s) de las bases, acuartelamientos y establecimientos (BAE,s) que de mutuo acuerdo con el Ministerio de Defensa, a través de la Delegación de Defensa en Aragón se determinen, para los recursos humanos especializados en orientación e inserción laboral y para los medios informáticos necesarios para su enlace directo con la información que se precise con el INAEM.

d) Facilitar el contacto con los servicios de empleo e instituciones de otras Comunidades Autónomas con los que el Ministerio de Defensa tenga establecidos convenios de colaboración, para que los militares de tropa y marinería y complemento sin arraigo en Aragón, puedan realizar su incorporación laboral en aquellas.

e) Facilitar información al INAEM sobre las diferentes convocatorias de acceso a la condición de militar.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Instituto Aragonés de Empleo:

a) Asignar Tutores de Empleo, a través del INAEM o mediante los cauces de colaboración o encomienda que permita la legislación, dedicados a desempeñar actividades de orientación laboral dirigidas a los militares de tropa y marinería y militares de complemento destinados en Aragón y a detectar las necesidades formativas que permitan al INAEM planificar acciones de formación profesional para el empleo de este colectivo a aquellos que pudieran acceder a la incorporación laboral al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas, facilitando su registro en los servicios públicos de empleo, así como a servir de enlace entre el Ministerio de Defensa, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, y el INAEM para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a los demandantes de empleo que pudieran acceder a la condición de militar.

Estos tutores serán asimismo el contacto con los militares de tropa y marinería y militares de complemento con arraigo en la Comunidad Autónoma de Aragón, destinados fuera de la misma que deseen retornar al mercado laboral aragonés y con los de arraigo en otras Comu-



nidades, destinados en Aragón y con intención de retorno a su comunidad de procedencia, estableciendo para ello los contactos necesarios con los servicios de empleo e instituciones de otras Comunidades Autónomas con las que el Ministerio de Defensa tenga establecidos convenios de colaboración.

b) Llevar a cabo la clasificación ocupacional específica de los militares de tropa y marinería y militares de complemento con anterioridad a finalizar su compromiso.

c) Identificar las empresas e instituciones en la Comunidad Autónoma de Aragón con puestos de trabajo susceptibles de absorber al personal militar de tropa y marinería y militares de complemento, próximos a finalizar su compromiso para obtener la incorporación laboral de los militares objeto de este convenio, así como gestionar la colocación mediante las ofertas disponibles que se adecuen a los perfiles profesionales.

d) Fomentar la participación de los militares de tropa y marinería y militares de complemento en las acciones de formación para el empleo gestionadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través del INAEM, según las necesidades detectadas en las actividades de tutela.

e) Realizar acciones de promoción de la cultura emprendedora, información sobre cómo crear una empresa y sobre las subvenciones de fomento del autoempleo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Facilitar información trimestralmente al Ministerio de Defensa a través de la Delegación de Defensa en Aragón sobre los militares de tropa y marinería y militares de complemento que han participado o están participando en actividades de orientación e intermediación laboral o de formación para el empleo a través del INAEM y de los que han obtenido un contrato de trabajo.

g) Elaborar, a la finalización del período de vigencia del convenio, un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, en el que deberá constar, al menos, los siguientes datos: Número de unidades militares donde se han desarrollado actividades, cursos, seminarios y talleres y número de horas de cada uno de ellos, número de participantes en los mismos, número de demandantes de empleo, número de ofertas de empleo, número de militares de tropa y marinería y de complemento contratados, y número de proyectos de autoempleo realizados.

h) Difundir, entre los demandantes de empleo inscritos en el INAEM, las convocatorias para la incorporación a las Fuerzas Armadas, a través de las Oficinas de Empleo y del Portal de Empleo del Gobierno de Aragón, manteniendo los vínculos que procedan de las páginas Web del MINISDEF con las del INAEM.

i) Aportar para las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP,s) de las Bases y Acuartelamientos y establecimientos (BAE,s) que se determinen, los recursos humanos especializados en orientación e inserción laboral y los medios informáticos necesarios para su enlace directo con el INAEM.

Tercera.—Financiación.—Para la financiación de este Convenio, el Ministerio de Defensa aportará ochenta y dos mil euros (82.000 €), con cargo a su presupuesto en la aplicación 14.01.121N1.227.06, condicionada a la correspondiente habilitación presupuestaria en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

La aportación del Ministerio de Defensa, a la Comunidad Autónoma de Aragón, se hará efectiva en el mes siguiente a la firma del Convenio, que se librará mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el Instituto Aragonés de Empleo.

De este convenio no se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de Aragón. La financiación que pudiera corresponder a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acciones ejecutadas al amparo de dicho convenio, se realizará a través de las subvenciones previstas en los distintos programas de empleo, formación y emprendedores, regulados por su correspondiente normativa.

Cuarta.—Medidas de control y seguimiento.—Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta, paritaria, de control y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, que se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del Convenio, con alternancia semestral de la presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.

Integrarán la comisión:

a) Por parte del Ministerio de Defensa: El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue, el Subdirector General de Gestión de Enseñanza y Desarrollo Profesional o persona en quien delegue, el Delegado de Defensa en Aragón o persona en quien delegue, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

b) Por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón: El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo o persona en quien delegue, el Secretario



General Técnico de la Consejería o persona en quien delegue, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo o persona en quien delegue, que actuará como interlocutora y coordinadora en las actividades que se vayan realizando.

La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, e igualmente acordará con una programación anual las acciones que desarrollan este convenio, determinando los criterios de realización y adecuación a los objetivos del convenio, incluyendo la distribución de los tutores nombrados por el INAEM en las bases, acuartelamientos y establecimientos radicados en la Comunidad de Aragón y la jornada de trabajo que seguirán. Asimismo, a dicha comisión, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

La comisión mixta deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Para la toma de decisiones en el seno de la comisión, el Presidente dispondrá, en caso de empate, de voto de calidad.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la comisión de seguimiento, el Instituto Aragonés de Empleo, se reserva la realización de cuantas acciones sean necesarias para la evaluación de las actuaciones objeto del convenio, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, a través del personal designado al efecto y adoptar las medidas oportunas para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de este acuerdo.

Quinta.—Legislación aplicable.—Este Convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta.—Vigencia.—El presente Convenio tendrá un período de vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

Este Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia, por un período que no podrá ser superior a un año.

Séptima.—Causas de resolución.—El presente Convenio de Colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

- 1) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- 2) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- 3) El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 4 de febrero de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad.

El Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 77 de 24 de abril de 2009) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción de la contratación estable y de calidad, el cual tiene como finalidad fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación de trabajadores por cuenta ajena mediante un régimen de ayudas a sus empleadores, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho Decreto dispone en su artículo 24 que la solicitud y concesión de las subvenciones requerirá convocatoria anual efectuada por Orden del Departamento competente en materia de empleo, en función de la dotación presupuestaria prevista para cada ejercicio; y en su Disposición Final Primera faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para convocar anualmente el programa de promoción de la contratación estable y de calidad. El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2011 consigna dotaciones económicas para la financiación de las subvenciones concedidas por la contratación de trabajadores por cuenta ajena.

Con carácter general, las ayudas recogidas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, están sometidas al «régimen de minimis» en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE 28/12/2006). No obstante, el régimen de subvenciones para la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad - previsto en el artículo 12 de este Decreto - queda exento de la aplicación de las condiciones de «minimis», en aplicación de lo dispuesto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 170/2004, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, justificado por el interés público, económico y social que conllevan estas actuaciones cuyos beneficiarios finales pertenecen a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el Decreto 56/2009, de 14 de abril, establece en su artículo 26 que el procedimiento de concesión tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes y, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente acuerdo:

Primero. Convocatoria 2011

Por la presente Orden se convoca para el ejercicio 2011 el programa de subvenciones del Gobierno de Aragón para la promoción de la contratación estable y de calidad, regulado por el Decreto 56/2009, de 14 de abril («Boletín Oficial de Aragón» de 24 de abril de 2009).

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones

Las bases para la concesión de estas subvenciones se regulan en el citado 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» nº 276 de 18 de noviembre).

Tercero. Ámbito de aplicación y financiación

1. Podrán ser objeto de subvención de la presente convocatoria aquellas contrataciones de trabajadores por cuenta ajena o transformaciones de contratos temporales en indefinidos que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2011. Todo ello, sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el apartado decimosegundo de esta Orden y de lo previsto en el artículo 18 del citado Decreto 56/2009, que prevé una subvención anual para compensar parcialmente a los Centros Especiales de Empleo por los costes salariales de su personal de apoyo.

2. El Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder las ayudas reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimosegundo de esta orden.



3. Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con los créditos presupuestarios del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2011 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221/470027/91002	Contratación personal de apoyo en C.E.E.	90.000 euros
G/3221/470030/11101	Fomento de la contratación estable	500.000 euros
G/3221/470030/91001	Fomento de la contratación estable	500.000 euros
G/3221/470030/91002	Fomento de la contratación estable	1.000.000 euros
G/3221/470042/33005	Subv. contratación indefinida trabajadores discapacitados	500.000 euros

4. Conforme establecen los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria. Igualmente, la cuantía fijada inicialmente en la partida presupuestaria G/3221/470042/33005 tiene también carácter estimativo, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes de la Administración del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 6.1.c) de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011. Asimismo, el resto de partidas relacionadas anteriormente podrán ser ampliadas por transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias dedicadas a fomento de empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.k y 6.2 de la citada Ley 11/2010. A estos efectos, se señala igualmente que los créditos de esta naturaleza vinculan a nivel de concepto económico, respetando siempre y en su caso, el carácter finalista que tengan asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2. b) y f) de esta última Ley.

5. Las subvenciones otorgadas al amparo del Decreto 56/2009 por contratos celebrados con mujeres, a excepción de las previstas en las letras a) y b) del número 1 de su artículo 12, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50% para el período de programación 2007-2013, a través del Programa Operativo de Aragón aprobado por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Según lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto 56/2009, de 24 de abril, el procedimiento de concesión de subvenciones únicamente tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable. Dicho procedimiento de otorgamiento de las subvenciones se configura como de concesión directa en uso de la posibilidad legal que brinda el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la singularidad de este programa de promoción de empleo que tiene como principal objetivo facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo como trabajadores por cuenta ajena. En todas las subvenciones contempladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril concurren, por tanto, circunstancias singulares y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

2. La presente convocatoria se ordena en aplicación de lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto 56/2009, de 14 de abril y tiene por objeto garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, así como determinar la financiación de dichas subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que se establecen en el apartado tercero de esta Orden.

Quinto. Plazo de solicitud.

1. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 56/2009, de 14 de abril, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.

2. En caso de transformación de contratos temporales, el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido.

3. En los supuestos previstos en los artículos 9, 13, 16 y 17 del citado Decreto, las subvenciones previstas se solicitarán en el plazo de dos meses desde la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social y, en su caso, desde el inicio de las posibles prórrogas.

4. No obstante, la subvención prevista en el artículo 12.1.b) del Decreto 56/2009, de 14 de abril, para la adaptación o protección de puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo, podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Igual plazo ilimitado para la



solicitud de esta subvención por la adaptación de puestos de trabajo será aplicable a las modalidades de contratación que se enumeran en la disposición adicional cuarta del Decreto 56/2009, de 14 de abril.

5. Lo dispuesto en los cuatro números anteriores se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el apartado decimosegundo de la presente Orden con respecto al régimen transitorio de vigencia de esta convocatoria.

6. La subvención anual prevista en el artículo 18 del Decreto 56/2009 podrá solicitarse en el período comprendido entre el día de entrada en vigor de la presente convocatoria y el 30 de septiembre de 2011.

Sexto. Formularios y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los formularios normalizados correspondientes debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos adjuntos a la Orden de 11 de mayo de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocaban para el año 2009 las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad («Boletín Oficial de Aragón» nº 96, de 22/05/2009). Dichos formularios de solicitud están también a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.inaem.aragon.es>

2. Dichas solicitudes deberán acompañarse de original o copia, cuya autenticidad será comprobada administrativamente, de la documentación complementaria exigida en el número 3 del artículo 24 del Decreto 56/2009, de 14 de abril.

Séptimo. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director/a Provincial o a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, según corresponda, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 9 de diciembre de 2010, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 29/12/2010), rectificada mediante corrección de errores («Boletín Oficial de Aragón» de 20/01/2011), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El Servicio de Promoción de Empleo del INAEM será el órgano instructor del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones para el apoyo a Centros Especiales de Empleo previstas en el Capítulo IX del Decreto 56/2009, de 14 de abril. Dichas solicitudes se resolverán mediante resolución motivada de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. La Subdirección de Promoción de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones reguladas entre los Capítulos II y VIII, ambos inclusive, del citado Decreto. Estas solicitudes se resolverán por el/la Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, por delegación de la Directora Gerente de dicho Instituto, en virtud de Resolución de 26 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» 27/01/2003).

3. Los distintos órganos instructores a que se refieren los dos números anteriores podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Noveno. Actualización de importes de algunas subvenciones.

Se eleva de 400 a 500 euros el importe anual de subvención previsto en la letra b), del número 3, del artículo 18 del Decreto 56/2009, por cada uno de los trabajadores con discapacidad psíquica o enfermedad mental para aquellos Centros que, en el momento de la solicitud, cuenten en su plantilla con 11 o más trabajadores con ese tipo de discapacidades.

Décimo. Recursos

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoprimer. La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo del Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación por parte de los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en el citado Decreto, de las siguientes obligaciones:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.

— Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

Decimosegundo. Régimen transitorio.

1. En los casos en que el alta del trabajador o la transformación en indefinido del contrato temporal se hayan producido en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir de dicha entrada en vigor.

2. Asimismo, con cargo a las citadas dotaciones presupuestarias se atenderán aquellas resoluciones estimatorias de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con las subvenciones reguladas en el Decreto 56/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales referentes a subvenciones reguladas en el citado Decreto o bien en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 4 de febrero de 2011.

**El Consejero de Economía,
Hacienda y empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

Relación de anexos a la presente Orden:

ANEXO I. Tasas de temporalidad por sectores de actividad.

ANEXO II. Sectores de actividad inmobiliarios, de construcción y de empresas auxiliares y proveedoras de la construcción.

ANEXO III. Titulaciones de difícil empleabilidad.

ANEXO I**TASAS DE TEMPORALIDAD POR SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

*Fuente: IAEST según datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
Afiliados en alta a la Seguridad Social. Aragón.*

Régimen General, por sector de actividad y temporalidad del contrato

dic-10				
Sector de actividad	Temporalidad	Total	% tipo de contrato	Tasa de temporalidad
Total		3.853	100,00%	27,56%
Agricultura, ganadería y pesca	INDEFINIDO	2.787	72,33%	
	TEMPORAL	1.062	27,56%	
	SIN CLASIFICAR	4	0,10%	
Total		86.958	100,00%	18,27%
Industria y energía	INDEFINIDO	70.747	81,36%	
	TEMPORAL	15.886	18,27%	
	SIN CLASIFICAR	325	0,37%	
Total		30.700	100,00%	40,99%
Construcción	INDEFINIDO	18.031	58,73%	
	TEMPORAL	12.585	40,99%	
	SIN CLASIFICAR	84	0,27%	
Total		283.371	100,00%	27,76%
Servicios	INDEFINIDO	169.361	59,77%	
	TEMPORAL	78.652	27,76%	
	SIN CLASIFICAR	35.358	12,48%	
Total		525	100,00%	
sin clasificar		525	100,00%	

ANEXO II**Sectores de actividad inmobiliarios, de construcción y empresas auxiliares y proveedoras de la construcción**

Epígrafes a 2, 3 ó 4 dígitos. REAL DECRETO 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

CNAE	Título
161	Aserrado y cepillado de madera
1621	Fabricación de chapas y tableros de maderos
1622	Fabricación de suelos de madera ensamblados
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
232	Fabricación de productos cerámicos refractarios
233	Fabricación de productos cerámicos para la construcción
234	Fabricación de otros productos cerámicos
235	Fabricación de cemento, cal y yeso
236	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yes
237	Corte, tallado y acabado de la piedra
242	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
251	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
2521	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
255	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
2814	Fabricación de otra grifería y válvulas
2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
41	Construcción de edificios
43	Actividades de construcción especializadas
681	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia

ANEXO III**Titulaciones universitarias de difícil empleabilidad.**

Este anexo incluye aquellas titulaciones universitarias en las que a 31 de enero de 2011 cumplen simultáneamente los dos siguientes requisitos:

- a) Tienen más de 50 parados inscritos en el Instituto Aragonés de Empleo.
- b) La duración media en desempleo de los titulados supera los 150 días.

	TITULACIÓN	Total Paro Reg.	Duración media (días)
553800065201	Licenciado en derecho	496	377
543450064301	Diplomado en relaciones laborales	480	332
543400064101	Diplomado en ciencias empresariales	465	323
547620066401	Diplomado en trabajo social	367	223
541430063304	Maestro, especialidad de educación infantil	307	466
553450064101	Licenciado en administración y dirección de empresas	303	266
547230042101	Diplomado en enfermería	292	47
548120066501	Diplomado en turismo	273	312
552250082201	Licenciado en historia	229	458
545210073403	Ingeniero técnico industrial, especialidad en mecánica	217	301
553110066101	Licenciado en psicología	204	250
553140064401	Licenciado en economía	204	344
541440063306	Maestro, especialidad de educación primaria	186	502
554420053501	Licenciado en química	169	313
545810072101	Arquitecto técnico	152	310
556410041401	Licenciado en veterinaria	148	284
545240073404	Ingeniero técnico industrial, especialidad en química industrial	136	332
555200073401	Ingeniero industrial	134	226
552110081201	Licenciado en historia del arte	125	322
545220073401	Ingeniero técnico industrial, especialidad en electricidad	121	277
552230083109	Licenciado en filología hispánica	90	377
553210061201	Licenciado en periodismo	85	241
554430052401	Licenciado en geología	84	249
557210041201	Licenciado en medicina	82	167
543220063401	Diplomado en biblioteconomía y documentación	79	319
553120082301	Licenciado en geografía	73	282
552220083110	Licenciado en filología inglesa	72	390
545230073402	Ingeniero técnico industrial, especialidad en electrónica industrial	71	240
554210052101	Licenciado en biología	70	449
546210076101	Ingeniero técnico agrícola, especialidad en explotaciones agropecuarias	68	268
552110081101	Licenciado en bellas artes	65	175
552260084101	Licenciado en filosofía	55	482



ORDEN de 4 de febrero de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones reguladas en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

El Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, constituye el régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones destinadas a la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales en nuestra Comunidad autónoma. También responde, en líneas generales, a los principios contenidos en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 11/11/2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en todo el territorio español.

El citado Decreto 57/2009 establece en su artículo 12 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, al objeto de adaptar la norma a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los apartados 2 y 3 del mismo artículo señalan igualmente que la solicitud y concesión de las subvenciones contempladas requerirán convocatoria previa, que se efectuará mediante Orden del Departamento competente en materia de empleo, en la que también se establecerá el plazo para la presentación de solicitudes.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha convocatoria podrá ser abierta, acordando de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario. Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Por otro lado, el artículo 18 del Decreto regula los criterios de valoración a aplicar a las solicitudes de las subvenciones de este Programa de empleo, señalando que las correspondientes convocatorias podrán establecer diferentes aspectos y graduaciones para cada uno, en función de su evolución y comportamiento.

El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2011 consigna dotaciones económicas para la financiación de las subvenciones concedidas para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, dispongo

Primero.—Convocatoria y bases reguladoras del programa.

La presente Orden, constituye la convocatoria para el ejercicio 2011 del programa del Gobierno de Aragón para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales. Sus bases reguladoras se contienen en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 77 de 24/04/09), que constituye su régimen jurídico aplicable.

Segundo.—Objeto y beneficiarios.

1. Este programa de subvenciones tiene por finalidad fomentar, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la Economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

2. Podrán solicitar y ser sus beneficiarios las Cooperativas de Trabajo asociado y otras que incorporen socios de trabajo, las Sociedades laborales, y las entidades asociativas de las anteriores, en los términos previstos en el artículo 3 del citado Decreto 57/2009, regulador del programa.

Para ser beneficiarios, los solicitantes de las subvenciones convocadas deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de los artículos 5, 6, 9 y 10 del Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación por parte de su beneficiario, además de las obligaciones establecidas en el citado Decreto, de las siguientes obligaciones:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.



— Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

Tercero.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 57/2009, la Subdirección de Promoción de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, serán los órganos instructores del procedimiento y podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Decreto, es el/la Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia en que se vaya a desarrollar el proyecto empresarial subvencionable, en virtud de lo previsto en la Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sobre delegación del ejercicio de competencias en aplicación de determinados programas de promoción de empleo derivados del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, de las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación, realizaba el Instituto Nacional de Empleo. («Boletín Oficial de Aragón» 23/10/2002).

Cuarto.—Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 57/2009.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 del citado decreto y con el baremo fijado en el apartado décimo de la presente convocatoria y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 12.5 del Decreto 57/2009, dictado al amparo del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria es abierta y establece la realización de dos procedimientos de selección para el actual ejercicio presupuestario.

4. La suma total a otorgar en ambos procedimientos asciende a 1.442.212,00 euros, distribuidos del siguiente modo:

a) El importe máximo a otorgar en el primer procedimiento asciende a 842.212,00 euros.

b) Si se otorgasen subvenciones en el primer procedimiento por la cuantía máxima prevista para atender el mismo, el resto, 600.000,00 euros, será el importe máximo a otorgar en el segundo procedimiento. No obstante, cuando una vez concedidas las subvenciones correspondientes en el primer procedimiento no se hubiese agotado la cuantía máxima inicialmente prevista, la cantidad no aplicada se incorporará también a este segundo procedimiento para atender las solicitudes formuladas en el mismo. Esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

5. El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de seis meses a contar desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes establecida para cada uno de ellos en el apartado siguiente. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

6. Una vez resuelta la convocatoria y con cargo a los saldos de las dotaciones presupuestarias previstas en este apartado, se podrán atender aquellas resoluciones estimatorias de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en relación con las subvenciones reguladas en los Decretos 48/2004, de 9 de marzo, y 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, así como las resoluciones dictadas en ejecución de sentencias judiciales referentes a subvenciones reguladas en los citados Decretos.

Quinto.—Ámbito temporal de aplicación y plazos de solicitud.

1. Los plazos en que podrán presentarse las correspondientes solicitudes para cada uno de los procedimientos de selección señalados en el apartado anterior, serán los siguientes:

a) Para el primer procedimiento de selección de solicitudes: desde la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 31 de



marzo de 2011. A este primer procedimiento de selección podrán concurrir todos aquellos supuestos subvencionables en los que el hecho causante que genera el derecho a la subvención se haya producido o se produzca, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del día 1 de octubre de 2010 y hasta el día 15 de marzo de 2011.

b) Para el segundo procedimiento de selección de solicitudes: desde el día 1 de julio hasta el día 15 de septiembre de 2011. A este segundo procedimiento de selección podrán concurrir todos aquellos supuestos subvencionables en los que el hecho causante que genera el derecho a la subvención se produzca, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del día 16 de marzo de 2011 y hasta el día 31 de agosto de 2011.

2. A estos efectos y para cada supuesto de subvención de los previstos en el Decreto 57/2009, se considerarán como hechos causantes los siguientes:

a) Para las subvenciones por incorporación contenidas en sus artículos 5 y 6: la fecha de alta del socio en el correspondiente régimen de Seguridad Social por cuenta de la entidad solicitante.

b) En la subvención de intereses de préstamos, prevista en su artículo 7: la fecha de formalización del préstamo sujeto a convenio.

c) En la subvención directa para la adquisición de inmovilizado prevista en su artículo 8: La fecha de adquisición efectiva de los bienes que constituyen el inmovilizado subvencionable.

d) En las subvenciones de asistencia técnica, previstas en su artículo 9: la fecha de contratación del estudio, del asesoramiento o del director o gerente.

e) En las subvenciones para Cooperativas y Sociedades Laborales de nueva creación previstas en su artículo 10: la fecha de alta en Seguridad Social del primero de los socios que se integren en la entidad.

3. En todos los casos en que se requiera la aportación de facturas u otra documentación acreditativa de la realización de inversiones, se tendrán en cuenta los límites previstos al efecto en el número 4 del artículo 15 del citado Decreto 57/2009.

Sexto.—Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia donde el solicitante desarrolle su actividad, podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del INAEM o a través de cualquier otra de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 9 de diciembre de 2010, del Consejero de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 29/12/2010), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—Financiación.

1. El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas reguladas en el Decreto 57/2009, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

2. Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con los créditos presupuestarios del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2011 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221/470026/33005	Apoyo a la Creación de Empleo en cooperativas y ss.II.	186.024,00 €
G/3221/470026/91002	Apoyo a la Creación de Empleo en cooperativas y ss.II.	474.088,00 €
G/3221/470026/11101	Apoyo a la Creación de Empleo en cooperativas y ss.II.	191.050,00 €
G/3221/470026/91001	Apoyo a la Creación de Empleo en cooperativas y ss.II.	191.050,00 €
G/3221/770067/91002	Subvenciones de Capital a Cooperativas y SS.LL.	400.000,00 €

3. Los créditos de esta naturaleza vinculan a nivel de concepto económico, respetando siempre y en su caso el carácter finalista que tengan asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2. b) y f) de esta última Ley. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25/07/2006), esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria. Igualmente, las cuantías fijadas inicialmente tienen también carácter estimativo, pudiendo ser modificadas por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes de la Administración del Estado, o por transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias dedicadas a fomento de empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 c) y 7.2 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011. De conformidad con lo anterior, se fija una



cuantía adicional de hasta 500.000 euros para el caso de que el crédito presupuestario disponible se incrementase a lo largo del ejercicio 2011 como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

4. Las actuaciones contempladas en los artículos 5 y 9 del citado Decreto 57/2009, podrán ser cofinanciadas para el período 2007/2013 por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo», código nº 2007ES05UPO001. Asimismo, las actuaciones contempladas en los artículos 5, 6, 9 y 10 del mismo decreto podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo para el período de programación 2007-2013 a través del Programa Operativo de Aragón, código 2007ES052PO004.

Octavo.—Formularios y documentación complementaria.

Las solicitudes se formalizarán mediante los formularios normalizados correspondientes debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos adjuntos a la Orden de 1 de marzo de 2010, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocaban para el año 2010 las subvenciones reguladas en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del Empleo en Cooperativas y Sociedades laborales («Boletín Oficial de Aragón» nº 68 de 4/04/10), junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 57/2009. En dicha Orden se contienen también como anexos la relación de sectores incluidos en las actividades inmobiliarias, de construcción y empresas auxiliares y proveedoras de la construcción; de las Actividades incluidas entre los nuevos yacimientos de empleo y la Ficha de terceros.

Las solicitudes y demás formularios están a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de empleo (<http://www.inaem.aragon.es>).

Noveno.—Publicidad y medios de notificación y comunicación.

1. Las resoluciones de concesión de las correspondientes ayudas fijarán expresamente su cuantía e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas. Dichas resoluciones, así como las desestimatorias y de archivo por desistimiento expreso o presunto, se notificarán de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A efectos de dar publicidad a la resolución del procedimiento, en cada Dirección Provincial del INAEM se expondrá públicamente en tablón de anuncios una relación ordenada que incluya todos los solicitantes participantes en la convocatoria, con indicación de las subvenciones aprobadas y su cuantía, de las denegadas, y de las archivadas por desistimiento o renuncia al derecho. Dicha relación indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes en función de los criterios de valoración aplicados. A la citada relación se podrá acceder también a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo www.inaem.aragon.es. La exposición se efectuará por un periodo no inferior a un mes.

Décimo.—Valoración de los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez comprobada la viabilidad técnica y económica del proyecto, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención, en función del crédito disponible en la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se puede acoger cada modalidad de subvención:

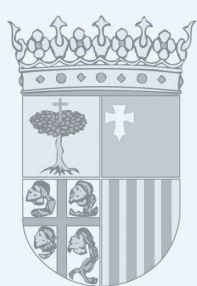
a) Volumen de empleo generado: 1 punto por cada nuevo puesto de trabajo generado con motivo de la actuación para la que se solicita la subvención, hasta un máximo de 3 puntos por entidad.

b) Empresas pertenecientes a sectores con tasas de desempleo superiores a la media: pertenencia al sector inmobiliario, de construcción y empresas auxiliares y proveedoras de la construcción, según relación que se contiene como anexo IX: 3 puntos.

c) Contribución a la integración de colectivos en situación de exclusión social: Proyectos dirigidos a la integración sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con los colectivos relacionados en la normativa que regula las Empresas de Inserción en Aragón: 1 punto por cada persona integrada perteneciente o dedicada a estos colectivos, con un máximo de 3 puntos.

d) Actividades desarrolladas en el marco de los nuevos yacimientos de empleo definidos por la Unión Europea, según listado que se adjunta como anexo X: 1 punto por cada actividad a la que se dedique la empresa que se incluya en alguno de estos supuestos, con un máximo de 3 puntos.

e) Incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y desarrollo de proyectos de I+D+i: 1 punto por cada actuación significativa en esta materia en ejecución o en proyecto por parte de la empresa, con un máximo de 3 puntos.



f) Incidencia en la creación y mantenimiento del empleo en el entorno geográfico en que se desarrolle la actuación: 3 puntos en el caso de que la empresa radique en un municipio con menos de 1.000 habitantes; 2 puntos en caso de que su población se sitúe entre los 1.001 y 5.000 habitantes y 1 punto en el caso de que se sitúe entre los 5.001 y 10.000 habitantes. Se tomará como referencia los datos del Padrón municipal de habitantes a fecha 1 de enero de 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

g) Contribución a la mejora del medio ambiente: 1 punto por cada actuación significativa en esta materia en ejecución o en proyecto por parte de la empresa, con un máximo de 3 puntos.

En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio a). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio b) y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

Undécimo.—Recursos admisibles y entrada en vigor.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 4 de febrero de 2011.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se aprueba para el año 2011 la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo.

El Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de mayo de 1995, diversas funciones y servicios en materia de empleo. Entre los programas de fomento de empleo asumidos en el citado traspaso, se encuentra el de promoción del empleo autónomo.

La Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, ha venido a reformular los contenidos de dicho programa para garantizar su eficacia, tanto en lo que afecta a su impacto social como a la pervivencia de los proyectos empresariales que se aborden, así como para hacer más atractiva la opción del trabajo por cuenta propia entre los demandantes de empleo.

La disposición adicional primera de dicha Orden determina que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo al mismo, ejercerán las funciones que les correspondan para la ejecución de dichos programas, estableciendo para ello sus propias normas de procedimiento y bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que gestionen.

Asimismo en el artículo 2 de la citada orden se recoge la posibilidad de que las administraciones competentes en la gestión de estas subvenciones puedan establecer requisitos con carácter general o con carácter específico para cada tipo de subvención.

En uso de estas facultades de desarrollo y ejecución del programa de promoción del empleo autónomo, atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, se dictó la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo. Dicha norma atribuye la gestión de este programa al Instituto Aragonés de Empleo al que, entre otras funciones, le corresponde la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación de dicho Instituto.

El artículo 12 de la citada orden dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden TAS/1622/2007, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del citado Real Decreto.

Asimismo, establece el artículo 13.2 de la citada orden autonómica que la solicitud y concesión de las subvenciones requerirá convocatoria previa efectuada mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo que, con carácter anual, se dictará con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, así como de determinar la financiación de las subvenciones con cargo a los créditos existentes en el correspondiente presupuesto anual al que hayan de imputarse las mismas.

La citada orden, a través de su Disposición final segunda, faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para convocar anualmente este Programa de promoción del empleo autónomo y para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en dicha orden.

Con respecto a la financiación de las subvenciones, el artículo 4 de la misma orden reguladora dispone que su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo, queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Convocatoria 2011.

Convocar para el ejercicio 2011 el programa de subvenciones que, para la promoción del empleo autónomo, se establecen en la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo figuran reguladas en la citada Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Econo-



mía, Hacienda y Empleo, conforme a los términos exigidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 2003).

Tercero. Objeto de las subvenciones.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente resolución tienen por objeto promover y apoyar proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Cuarto. Beneficiarios de las subvenciones y ámbito de aplicación.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por medio de la presente resolución aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo que se hayan establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio. También podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

2. Los beneficiarios deberán cumplir con carácter general los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 27 de marzo de 2008, además de los específicos previstos en dicha orden para cada tipo de subvención.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, serán los órganos instructores del procedimiento y podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano competente para resolver es el Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia en que se establezca el trabajador autónomo solicitante de la subvención. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Sexto. Ámbito de aplicación y financiación.

1. El ámbito temporal de aplicación de la presente resolución de convocatoria abarcará todos aquellos supuestos subvencionables en que el inicio de actividad se produzca, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre el 1 de octubre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011, ambas inclusive.

2. El Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, las ayudas reguladas en la Orden 27 de marzo de 2008, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimosegundo de esta resolución.

3. Las subvenciones convocadas por medio de la presente resolución se financiarán con los créditos presupuestarios del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2011 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221/470039/33005	Programa de fomento del empleo autónomos	2.288.499,26 €
G/3221/470039/11101	Programa de fomento del empleo autónomos	603.300,00 €
G/3221/470039/91001	Programa de fomento del empleo autónomos	603.300,00 €

4. Asimismo, con cargo a las dotaciones presupuestarias previstas en el número anterior se podrán financiar las siguientes subvenciones:

a) Aquéllas que sean consecuencia de resoluciones estimatorias de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.



b) Las previstas para asistencia técnica y para formación establecidas en los artículos 7 y 8, respectivamente, de la Orden de 27 de marzo de 2008, en aquellos casos en los que el inicio de actividad como trabajador autónomo se haya producido antes del 1 de octubre de 2010 y la solicitud de alguna de estas subvenciones haya tenido lugar, dentro de los plazos establecidos para ello, antes de la entrada en vigor de la presente convocatoria.

5. La cuantía fijada inicialmente en las partida presupuestaria G/3221/470039/33005 tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes de la Administración del Estado.

6. Las subvenciones reguladas en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Orden de 27 de marzo de 2008 podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo dentro del período de programación 2007-2013 a través del Programa Operativo Plurirregional Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001.

7. Asimismo, la acción prevista en el artículo 5 podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo para el período de programación 2007-2013 a través del Programa Operativo de Aragón aprobado por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007.

8. La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo, supone la aceptación por parte de los beneficiarios de su inclusión en la lista de éstos publicada de acuerdo lo establecido en el artículo 7.2.d del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, así como, de las siguientes obligaciones:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con esta operación

- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

Séptimo. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 27 de marzo de 2008.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención por el establecimiento de trabajadores autónomos y de subvención financiera, reguladas respectivamente en los artículos 5 y 6 de la Orden de 27 de marzo de 2008, deberán presentarse en el plazo de los dos meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad.

2. Las solicitudes de las subvenciones para asistencia técnica y para formación reguladas respectivamente en los artículos 7 y 8 de la Orden de 27 de marzo de 2008, deberán presentarse en el plazo de los seis meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad.

3. En los casos en que el inicio de la actividad que determinase el derecho a la correspondiente subvención se haya producido en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente resolución, los plazos de presentación de las solicitudes previstos en los dos párrafos anteriores se computarán a partir de dicha entrada en vigor.

Noveno. Lugar de presentación de solicitudes.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia donde el solicitante desarrolle su actividad y podrá presentarse en cualquiera de las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 9 de diciembre de 2010, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 29/12/2010), rectificada mediante corrección de errores («Boletín Oficial de Aragón» de 20/01/2011), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

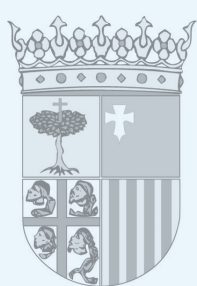
Décimo. Formularios y documentación complementaria.

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes formularios normalizados y debidamente cumplimentados que figuran como Anexos adjuntos a la Orden de 27 de marzo de 2008, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de dicha orden.

Las solicitudes y demás formularios están a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de empleo (<http://www.inaem.aragon.es>).

Decimoprimer. Recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de



alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Igualmente, la presente resolución de convocatoria no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimosegundo. Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de febrero de 2011,

**La Directora Gerente del
Instituto Aragonés de Empleo,
ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA**



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se aprueba para el año 2011 la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos y empresas calificados como I+E.

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de julio de 2002, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo. Entre las funciones asumidas, se encuentran las referidas a la concesión de las subvenciones reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, para la realización de estudios y campañas para la promoción local, la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

La Disposición Adicional Primera de esta Orden Ministerial establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de servicios en materia de gestión de este Programa de empleo, adaptarán la citada norma a las especificidades que se deriven de su propia organización.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, adecua las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ella se indica que será de aplicación, entre otros, a los programas de desarrollo local regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 y, en concreto, al dirigido al impulso de proyectos y empresas que hayan sido calificadas como I+E, estableciendo el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para este programa de fomento de empleo.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Al amparo de toda la normativa citada anteriormente, por Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los proyectos y empresas calificados como I+E. («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de marzo de 2007).

En su artículo 15.1, la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones para el impulso de proyectos y empresas I+E se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y publicada en el «Boletín Oficial de Aragón». También se permite que dicha convocatoria pueda ser abierta, acordando de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario. Asimismo, el artículo 16.1 de la misma Orden dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente en su artículo 15.8, la Orden de 20 de marzo determina que el plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Por otro lado, el artículo 17 de la Orden regula los criterios de valoración a aplicar a las solicitudes de las subvenciones de este Programa de Empleo, señalando que las correspondientes convocatorias podrán establecer diferentes aspectos y graduaciones a valorar dentro de cada criterio, en función de su evolución y comportamiento.

Con respecto a la financiación de las subvenciones, la disposición adicional segunda de la misma Orden reguladora dispone que su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Y por último la misma norma, a través de su Disposición final primera, autoriza a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en ella.

De conformidad con lo antedicho y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo

Primero.—Convocatoria 2011.

Convocar para el ejercicio 2011 el programa de subvenciones para el impulso de proyectos y empresas calificados como I+E.



Segundo.—Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo figuran reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de marzo de 2007), conforme a los términos exigidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 2003).

Tercero.—Objeto de las subvenciones.

Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria son las que aparecen reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007 y su concesión tiene por objeto impulsar y apoyar los proyectos y empresas calificados como I+E por el Instituto Aragonés de Empleo.

Cuarto.—Beneficiarios de las subvenciones y ámbito de aplicación.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por medio de la presente resolución las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas hayan sido calificados como I+E, siempre que radiquen y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que hayan iniciado dicha actividad en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se inicien los plazos de presentación de solicitudes previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

2. Igualmente podrán solicitar estas ayudas las empresas que se encuentren en fase de calificación y registro como I+E, siempre que la resolución de calificación recaiga antes de que finalice el proceso de valoración de las solicitudes a que se refiere el apartado decimoprimero de esta resolución.

3. Los solicitantes de las subvenciones convocadas deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

4. La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de este programa y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación por parte de su beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que vienen establecidas en la Orden de 20 de marzo de 2007:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.

— Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

Quinto.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Subdirección de Promoción de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, serán los órganos instructores del procedimiento y podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano competente para resolver es el Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia en que se vaya a desarrollar el proyecto empresarial subvencionable, en virtud de lo previsto en la Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sobre delegación del ejercicio de competencias en aplicación de determinados programas de promoción de empleo derivados del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, de las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación, realizaba el Instituto Nacional de Empleo. («Boletín Oficial de Aragón» 23/10/2002).

Sexto.—Financiación.

1. El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas reguladas en la Orden de 20 de marzo de 2007, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

2. Las ayudas convocadas por medio de la presente resolución se financiarán, dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2011, con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 G/3221/470041/33005 y por el importe de 532.859,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25/07/2006), y en los artículos 6.1 c) y 7.2 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, este importe tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificado por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas



procedentes de la Administración del Estado, o por transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias dedicadas a fomento de empleo. A tal efecto, se fija una cuantía adicional de hasta 300.000 euros para el caso de que el crédito presupuestario disponible se incrementase a lo largo del ejercicio 2011 como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sin necesidad de efectuar nueva convocatoria. Los créditos de esta naturaleza vinculan a nivel de concepto económico, respetando siempre y en su caso el carácter finalista que tengan asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2. b) y f) de la citada Ley 11/2010.

3. Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, durante el período de programación 2007/2013, podrán estar cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo código nº 2007ES05UPO001.

Séptimo.—Procedimiento de concesión de las subvenciones y plazos de solicitud.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 20 de marzo de 2007.

La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la Orden de 20 de marzo de 2007 y con el baremo fijado en el apartado decimoprimer de la presente convocatoria y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden de 20 de marzo de 2007, dictado al amparo del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria es abierta y establece la realización de dos procedimientos de selección para el actual ejercicio presupuestario.

3. El importe máximo a otorgar en el primer plazo del procedimiento será de 300.000,00 euros y en el segundo plazo de 232.859,00 euros, sin perjuicio de lo previsto en el número 6 de este apartado séptimo.

4. El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de seis meses a contar desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes establecida para cada uno de ellos en el párrafo siguiente. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

5. Los plazos en que podrán presentarse las correspondientes solicitudes serán los siguientes:

a) Para el primer procedimiento de selección de solicitudes: desde la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el 31 de marzo de 2011.

b) Para el segundo procedimiento de selección de solicitudes: desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre de 2011.

6. Cuando a la finalización del primer procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada se incorporará al procedimiento siguiente para atender las posteriores resoluciones concesorias que recaigan. Esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Octavo.—Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán preferentemente a través del Registro de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo o, en su defecto, a través de cualquier otra de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 9 de diciembre de 2010, del Consejero de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 29/12/2010), por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—Formularios y documentación complementaria.

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes formularios normalizados debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos adjuntos a la Orden de 20 de marzo



de 2007, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Orden.

Las solicitudes y demás formularios están a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de empleo (<http://www.inaem.aragon.es>).

Décimo.—Medios de notificación y comunicación.

1. Las resoluciones de concesión de las correspondientes ayudas fijarán expresamente su cuantía e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas. Dichas resoluciones, así como las desestimatorias se notificarán de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A efectos de dar publicidad a la resolución del procedimiento, las resoluciones individualizadas se acompañarán de una relación ordenada que incluya todos los solicitantes participantes en la convocatoria, con indicación de las subvenciones aprobadas y su cuantía, de las denegadas y de las archivadas por desistimiento o renuncia al derecho. Dicha relación indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes en función de los criterios de valoración aplicados.

Decimoprimer.—Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el número 1 del artículo 17 de la Orden de 20 de marzo de 2007, y conforme prevé el número 2 del mismo artículo, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

C.1. La creación de puestos de trabajo de carácter estable. Hasta 20 puntos. Se otorgará un punto por cada puesto de trabajo estable por el que corresponda la concesión de la correspondiente subvención, tanto por contratación indefinida como por incorporación de socios trabajadores o de trabajo. Esta puntuación parcial será de dos puntos cuando el puesto de trabajo estable sea cubierto por una mujer o por una persona con discapacidad.

C.2. La viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto empresarial. Hasta 20 puntos. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

a) El esfuerzo inversor que hace el promotor empresarial para la financiación del proyecto calificado como I+E: cuando el importe total de las subvenciones solicitadas en la presente convocatoria no supere el 50% de la inversión total prevista en la Memoria que sirvió de base para la calificación del proyecto como I+E: 10 puntos.

b) La contratación de técnicos expertos de alta cualificación que presten asistencia técnica: 5 puntos.

c) El apoyo prestado al proyecto empresarial por la corporación local o la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando dicho apoyo pueda cuantificarse o valorarse económicamente y represente, al menos, el 10% de la inversión total prevista en la memoria que sirvió de base para la calificación del proyecto como I+E: 5 puntos.

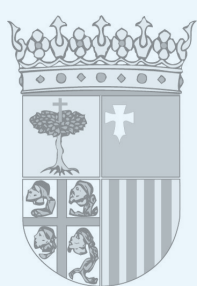
C.3. Proyectos cuya actividad empresarial contribuya a la mejora del medio ambiente o presten servicios de asistencia a los sectores de la población más necesitados, como niños, ancianos y jóvenes con dificultades de integración social. Hasta 20 puntos. En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

a) Actividades relacionadas directamente con la conservación o mejora del medio ambiente tales como gestión de residuos para su eliminación, tratamiento, reutilización o reciclaje; gestión y tratamiento de las aguas; mantenimiento, conservación y mejora de parques, jardines y senderos; implantación, gestión y explotación de energías renovables; aulas de naturaleza o aulas verdes: 8 puntos.

b) Actividades no relacionadas directamente con la conservación del medio ambiente pero que, de forma explícita incluyan en la Memoria que sirvió de base para la calificación del proyecto como I+E, actuaciones y planes en la empresa que contribuyan a su mejora y conservación: 4 puntos.

c) Actividades encuadradas en el ámbito de los servicios personales de proximidad vinculados a la vida diaria tales como el cuidado de niños, guarderías y actividades extraescolares; prestación de servicios a domicilio dirigidos a personas incapacitadas o mayores; prestación de servicios de ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social y a otros colectivos en situación o riesgo de exclusión: 8 puntos.

2. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.



Decimosegundo.—Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

Decimotercero.—Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de febrero de 2011.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Empleo,
ANA BERMÚDEZ ODRIOZOLA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN de 27 de enero de 2011, de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan los Premios Aragón e Internacional Aragón 2011.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 18 /2005, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, que regula los Premios Aragón, modificado por el Decreto 3/2007 de 16 de enero, se convocan los Premios Aragón 2011 en sus dos modalidades: Premio Aragón y Premio Internacional Aragón, destinados a reconocer públicamente a personas físicas o jurídicas que hayan destacado tanto en el área de la cultura como de la ciencia, la tecnología o los valores humanos, ya sea en el ámbito de la Comunidad Autónoma como en el ámbito internacional.

La edición de 2011 se registrará por las siguientes, bases:

Primera.—Objeto.

1. El Premio Aragón tendrá como finalidad el reconocimiento a una labor continuada o que haya resultado de especial notoriedad e importancia a lo largo del año anterior a la convocatoria, tanto en el área de la cultura como en el de la ciencia, la tecnología o los valores humanos, que suponga un destacado beneficio para la Comunidad y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

2. El Premio Internacional Aragón, como distinción de dicho carácter, tiene por objeto el reconocimiento a una labor continuada o que haya resultado de especial notoriedad e importancia, llevada a cabo en cualquier ámbito territorial, que haya contribuido decisivamente al desarrollo internacional de los valores culturales, científicos o humanos.

Segunda.—Requisitos de los candidatos.

1. Podrán ser candidatos al Premio Aragón los aragoneses o personas con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad reúna las circunstancias previstas en el artículo anterior.

2. Podrán ser candidatos al Premio Internacional Aragón, las personas físicas o jurídicas, grupos o entidades, de marcada relevancia internacional, que reúnan las circunstancias previstas en el artículo anterior.

Tercera.—Dotación.

La dotación para cada una de las modalidades de los Premios Aragón 2011 consistirá en una cantidad en metálico de 18.000,00 euros para el Premio Aragón y de 30.000,00 euros para el Premio Internacional Aragón y, en ambos casos, la entrega de un diploma acreditativo y una reproducción de una obra escultórica de Pablo Serrano.

Cuarta.—Candidaturas.

1. Las candidaturas serán propuestas por:

a) En el caso del Premio Aragón, por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.

b) En el caso del Premio Internacional Aragón, por centros culturales o de investigación, y otras instituciones similares.

En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura o la de otra institución o persona física con la que tengan una vinculación directa.

2. Las propuestas para ambos premios deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

3. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado que se constituya, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos a los Premios. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado anterior y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

4. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de las convocatorias, así como del otorgamiento de los premios.

Quinta.—Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 18 de marzo de 2011, debiendo presentarse en el Registro del Gobierno de Aragón, sito en la Avda. Gómez Laguna nº 25, 6ª planta, de Zaragoza, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Irán acompañados de escrito dirigido a la Dirección General de Cultura.



Sexta.—Jurado.

1. Las candidaturas al Premio Aragón y al Premio Internacional Aragón serán examinadas por un Jurado que se constituirá al efecto, designado por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

2. El Jurado estará presidido por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que podrá delegar en el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, y formarán parte del mismo el Director General de Cultura, que actuará como Secretario, y cinco vocales seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas referidas en el artículo primero.

El Jurado examinará las candidaturas presentadas en cada Premio, apreciando libremente los méritos de los candidatos y acordando la propuesta de otorgamiento de los Premios o de declararlos desiertos.

Los acuerdos deberán ser adoptados, por la mayoría absoluta de sus miembros. Para proponer el otorgamiento a una candidatura presentada por miembros del Jurado conforme a lo previsto en el artículo 4.4 del Decreto 18/2005, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los Premios Aragón, el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría de 2/3 de sus miembros.

Séptima.—Otorgamiento.

1. El Premio Aragón y el Premio Internacional Aragón se otorgarán por el Gobierno de Aragón, conforme a las propuestas elevadas por el Jurado.

2. La entrega de ambos premios tendrá lugar con ocasión de la celebración del Día de Aragón, salvo que por causas excepcionales se acuerde otra fecha.

Octava.

Una vez resuelta la convocatoria y realizada la entrega de los Premios Aragón 2011, la documentación aportada podrá ser recogida en el Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura (Avda. Gómez Laguna nº 25, 2ª planta, de Zaragoza).

Zaragoza, 27 de enero de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, por la que se ordena la publicación en el BOA del laudo recaído en el expediente 136/2010.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 136/2010, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 22 de diciembre de 2010, a «Travelsilo, S. A.» con último domicilio conocido en Carretera Nacional 340-A, calle Uruguay, kilómetro 1, edificio Mon de Huercal-Overa (Almería); según constancia, he resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como Anexo a esta resolución.

ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en Zaragoza, con fecha 22 de diciembre de 2010 en controversia promovida por D. José Manuel Lajusticia del Campo, actuando en representación de D. José Lajusticia Solanas, contra Travelsilo, S. A. en reclamación por impago de portes, número de Expediente 136/2010, ha acordado por unanimidad, estimar la pretensión de la reclamante, y en su consecuencia, ha dictado el siguiente laudo:

«Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en mil seiscientos setenta y nueve euros (1.679,00 €), la cantidad que Travelsilo, S. A. deberá pagar a D. José Lajusticia Solanas».

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (Pº Mª Agustín, 36, Edificio Pignatelli-Planta 1ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2011.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sáinz de Varanda.



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, por la que se ordena la publicación en el BOA del laudo recaído en el expediente 137/2010.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 137/2010, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 22 de diciembre de 2010, a «Travelsilo, S. A.» con último domicilio conocido en Carretera Nacional 340-A, calle Uruguay, kilómetro 1, edificio Mon de Huerca-Overa (Almería); según constancia, he resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como Anexo a esta resolución.

ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en Zaragoza, con fecha 22 de diciembre de 2010 en controversia promovida por D. José Manuel Lajusticia del Campo, actuando en representación de Transportes Lajusticia 2007, S. L., contra Travelsilo, S. A. en reclamación por impago de portes, número de Expediente 137/2010, ha acordado por unanimidad, estimar la pretensión de la reclamante, y en su consecuencia, ha dictado el siguiente laudo:

«Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en ochocientos doce euros (812,00 €), la cantidad que Travelsilo, S. A. deberá pagar a Transportes Lajusticia 2007, S. L.».

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (Pº Mª Agustín, 36, Edificio Pignatelli-Planta 1ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2011.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sáinz de Varanda.



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, por la que se ordena la publicación en el BOA del laudo recaído en el expediente 216/2010.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 216/2010, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 17 de noviembre de 2010, a «Barnatrans, S. A.» con último domicilio conocido en Polígono Industrial Pratense, Cal Coracero, 22-26 de El Prat de Llobregat (Barcelona); según constancia, he resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como Anexo a esta resolución.

ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en Zaragoza, con fecha 17 de noviembre de 2010 en controversia promovida por D. Carlos Velasco Cabeza, actuando en representación de Díaz Transportes Aragoneses, S. L., contra Barnatrans, S. A. en reclamación por impago de portes, número de Expediente 216/2010, ha acordado por unanimidad, estimar la pretensión de la reclamante, y en su consecuencia, ha dictado el siguiente laudo:

«Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en mil ciento dos euros (1.102,00 €), la cantidad que Barnatrans, S. A. deberá pagar a Díaz Transportes Aragoneses, S. L.».

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (Pº Mª Agustín, 36, Edificio Pignatelli-Planta 1ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2011.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sainz de Varanda.



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, por la que se ordena la publicación en el BOA del laudo recaído en el expediente 492/2010.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 492/2010, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 29 de noviembre de 2010, a «Cerámica y Construcciones Madrid, S. L.» con último domicilio conocido en Polígono Industrial La Carrehuela, avenida Córdoba, 13, nave 4 de Valdemoro (Madrid); según constancia, he resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del siguiente Laudo, que figura como Anexo a esta resolución.

ANEXO

La Junta Arbitral del Transporte de Aragón con sede en Zaragoza, con fecha 29 de noviembre de 2010 en controversia promovida por D. Luis Miguel Ramón Ferrando, actuando en representación de Transalcañiz, S. L., contra Cerámica y Construcciones Madrid, S. L. en reclamación por impago de portes, número de Expediente 492/2010, ha acordado por unanimidad, estimar la pretensión de la reclamante, y en su consecuencia, ha dictado el siguiente laudo:

«Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en setecientos diecisiete euros con trece céntimos (717,13 €), más los intereses legales correspondientes a determinar en la fase de ejecución, la cantidad que Cerámica y Construcciones Madrid, S.L deberá pagar a Transalcañiz, S. L.»

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de esta capital dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (Pº Mª Agustín, 36, Edificio Pignatelli-Planta 1ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2011.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sáinz de Varanda.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a la interesada que en el anexo se relaciona, de la resolución recaída en expediente sancionador por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran cometidos los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º.—Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer tanto el importe del principal como el de la sanción en el plazo siguiente según corresponda:

— Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

— Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente.

4º.—Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza (Pº de María Agustín, 36, puerta 9) donde obra el expediente.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), Mª Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-438/2010

Interesado: Mª Pilar Gracia Gracia

Sanción: 300,51 euros.

Fianza: 650,00 euros.

Preceptos infringidos: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo de María Agustín, 36, puerta 9, y formular por escrito las alegaciones que estime conveniente en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), M^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-587/2010

Interesado: Pilar Higuera Lancis.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo de María Agustín, 36, puerta 9, y formular por escrito las alegaciones que estime conveniente en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), M^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-514/2010

Interesado: Agustín Agustín Salas

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo de María Agustín, 36, puerta 9, y formular por escrito las alegaciones que estime conveniente en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), M^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-565/2010

Interesado: Cristina Casamayor Domenech.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo de María Agustín, 36, puerta 9, y formular por escrito las alegaciones que estime conveniente en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), M^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-500/2010

Interesado: Enrique Beltrán Laguardia.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo de María Agustín, 36, puerta 9, y formular por escrito las alegaciones que estime conveniente en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), M^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-479/2010

Interesado: Domingo Tarin Buil

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo de María Agustín, 36, puerta 9, y formular por escrito las alegaciones que estime conveniente en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), M^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-566/2010

Interesado: Joaquín Moso Hernández.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo de María Agustín, 36, puerta 9, y formular por escrito las alegaciones que estime conveniente en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), M^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-541/2010

Interesado: Ana Jesús López Gonzalo y José Ignacio Zapatero Herranz.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo de María Agustín, 36, puerta 9, y formular por escrito las alegaciones que estime conveniente en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), M^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-600/2010

Interesado: José Alfredo Guerrero.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa pública notificación a los interesados que en anexo se relacionan, de los acuerdos de incoación de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se les da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo de María Agustín, 36, puerta 9 y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se les informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 26 de enero de 2011.—El Director del Servicio Provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril del Gobierno de Aragón), M^a Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-510/2010

Interesado: Florentina Bakale Asumu.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-512/2010

Interesado: M^a Josefina Agudo Cebrián.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-559/2010

Interesado: Oppong Kwane.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-561/2010

Interesado: Abdelillah Zazou.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-562/2010

Interesado: Francisco Javier García Vélez

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-563/2010

Interesado: M^a Carmen Najarena Gutiérrez.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-564/2010

Interesado: Gerardo Wray Mcque.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-586/2010

Interesado: Mariri Lahoussine.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-588/2010

Interesado: John Bruce Konadio Assale.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-591/2010

Interesado: Emiliano Roberto Lavergata Muntadas.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-592/2010

Interesado: Lourdes Ngua Nguema Nsang.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-594/2010

Interesado: Eduardo Alberto Vergara Castro.



Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-595/2010

Interesado: Agensi Zaragoza, S. L.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-596/2010

Interesado: Rosario Calejero Tornos.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-597/2010

Interesado: Artigas Oliver S. L.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-598/2010

Interesado: Estudio Irazo, S. L.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-601/2010

Interesado: Beatriz Peiro Casado.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-602/2010

Interesado: Raúl Aguilar Mainar.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-603/2010

Interesado: Carlos Alberto Guerrero.

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

**NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para Acto de Vista a Cabellos Vivos, S.L.**

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, D. Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 338/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 24 de enero de 2011 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Cabellos Vivos, S. L. con último domicilio conocido en plaza Emilio Alfaro, número 6 de Zaragoza, para su comparecencia el día 7 de marzo de 2011 al Acto de Vista que se celebrará a las 11,50 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Calle Marie Curie —antigua calle Jesús Muro Sevilla—, nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P: 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. Carlos Velasco Cabeza, actuando en representación de Serex Logística y Transporte, S. L. contra Cabellos Vivos, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.

**NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para Acto de Vista a Distribuciones Chulanto, S.L.L.**

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, D. Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 186/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 17 de noviembre de 2010 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Distribuciones Chulanto, S. L.L con último domicilio conocido en Polígono Industrial La Venta, calle La Venta, s/n de Cadrete (Zaragoza), para su comparecencia el día 7 de marzo de 2011 al Acto de Vista que se celebrará a las 11,20 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Calle Marie Curie —antigua calle Jesús Muro Sevilla—, nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P: 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. José Alfonso Elorza Pardo, actuando en representación de Transportes Codina, S. A., contra Distribuciones Chulanto, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, sobre acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones personales y preceptivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero se efectúa pública notificación a los interesados que en anexo se relacionan, de los acuerdos de incoación de expedientes sancionadores por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se le da por notificados a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándoles que pueden examinar los expedientes en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en paseo María Agustín, nº 36, prta 9, y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se les informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de estos procedimientos es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 28 de enero de 2011. El Director del Servicio Provincial, por ausencia, La Secretaria Provincial, Esperanza Jiménez Millán.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-667//2010

Interesado: D. Miguel Llorente García

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-704//2010

Interesado: D. Mehr Mohammad Asif

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-710//2010

Interesado: D. Fernando Cortés Lon

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-711//2010

Interesado: D. Víctor Sancho Marzo



Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-712//2010

Interesado: D. Manuel Herrera Vela

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-713//2010

Interesada: D^a. Teresa Belle Andreu

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

Número de expediente: SFZ-764//2010

Interesada: Business New Solution, S.L

Precepto infringido: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionada como autora de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a los cursos de «Bienestar Animal», que se celebrarán en Alcañiz y Cedrillas (Teruel), organizados por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel

Número de asistentes: máximo 35 alumnos

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios

Lugar celebración: salón de actos de la Caja Rural de Teruel, plaza Santo Domingo, nº 8, Alcañiz (Teruel)

Código del curso: BAE: 010/2011

Fechas: días: 21, 22, 23 y 24 febrero de 2011.

Horario: Los días señalados, de 18:00 a 23:00 horas

Lugar celebración: salón de actos del Ayuntamiento, plaza Constitución, nº 1, Cedrillas (Teruel)

Código del curso: BAE 011/2011

Fechas: días 28 de febrero, 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2011.

Horario: los días señalados, de 18:00 a 22:00 horas

Participantes: dirigido a trabajadores en activo del sector Agrario- Ganadero.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación

Solicitudes: dirigidas al Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, plaza San Sebastián, nº 6-8 bajos, 44001 Teruel. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ismael Rodríguez Villarroya

Programa: el programa del «Curso de Bienestar Animal» es el siguiente:

Programa del módulo general común

1.—Introducción. Aspectos globales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003 de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación actual en la UE y previsiones.

2.—Anatomía y fisiología de los animales de producción. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3.—Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4.—Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales y comportamiento animal. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro, documentaciones sanitarias.

5.—Protección de los animales durante su transporte en el ámbito comunitario. Normativa de aplicación.

6.—Condiciones generales del transporte de animales.

7.—Animales aptos para el transporte.

Programa del módulo específico para especies concretas

Adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas.

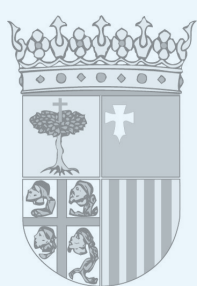
1.—Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones.

2.—Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos en los animales.

3.—Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

4.—Construcción, diseño, instalaciones y equipos de las explotaciones.

5.—Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia a los animales y medidas de bioseguridad en la explotación Criterios de seguridad laboral.



6.—Responsabilidades del poseedor de los animales. Medios de transporte, prácticas y documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

7.—Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Zaragoza, 31 de enero de 2011.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL”

D. _____ con D.N.I _____ , y

domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº __ , CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social
☐ Otras Situaciones.

Expone:

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso “BIENESTAR ANIMAL” Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 200 _____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso «Bienestar Animal en el Transporte» que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: FEGAN s.XXI, S. L.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios

Lugar celebración: Salón de reuniones Emp. Friolimpio, polígono El Campillo, nº 75, Zuera (Zaragoza)

Código del curso: BAT 002/2011

Fechas: días 25, 26 de febrero, 4 y 5 de marzo de 2011

Horario: viernes de 18:00 a 23:00 horas; sábados de 8:00 a 13:00 horas

Participantes: dirigido a transportistas de animales, ganaderos y profesionales del sector.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia para el transporte de animales conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1/2005. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a FEGAN s.XXI, S. L., C/ Severo Ochoa, nº 5, 50011 Zaragoza.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Buil Malo

Programa: el programa del «Curso de Bienestar Animal en el Transporte» es el siguiente:

I. Programa para conductores y responsables del transporte de ganado

1.—La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2.—Condiciones generales del transporte de animales.

3.—Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4.—Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5.—Prácticas durante el transporte: carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6.—Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7.—Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8.—Medios de transporte: características.

9.—Provisiones adicionales para viajes largos. Cuadernos de a bordo u hoja de ruta.

10.—Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

11.—Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

12.—Limpieza y desinfección de vehículos.

13.—Talleres de trabajo sobre casos prácticos

Zaragoza, 31 de enero de 2011.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

**SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE"**

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐

Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐

Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 200

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Bienestar Animal», que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Jóvenes Agricultores Alto Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Jóvenes Agricultores Alto Aragón

Número de asistentes: máximo 35 alumnos

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios

Lugar celebración: salón ASAJA, C/ Fernando el Católico, nº 16, Barbastro (Huesca)

Código del curso: BAE: 012/2011

Fechas: días 28 de febrero, 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2011

Horario: los días señalados, de 19:00 a 23:00 horas

Participantes: dirigido a trabajadores en activo del sector Agrario- Ganadero.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal.

La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación

Solicitudes: dirigidas a oficinas de Jóvenes Agricultores Alto Aragón, C/ Fernando el Católico, nº 16, 22300, Barbastro (Huesca). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Antonio Salas Ballarín

Programa: el programa del «Curso de Bienestar Animal» es el siguiente:

Programa del módulo general común

1.—Introducción. Aspectos globales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003 de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación actual en la UE y previsiones.

2.—Anatomía y fisiología de los animales de producción. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3.—Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4.—Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales y comportamiento animal. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro, documentaciones sanitarias.

5.—Protección de los animales durante su transporte en el ámbito comunitario. Normativa de aplicación.

6.—Condiciones generales del transporte de animales.

7.—Animales aptos para el transporte.

Programa del módulo específico para especies concretas

Adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas.

a) Explotación porcino

b) Explotación terneros

c) Gallinas ponedoras/ Aves de corral

d) Otras explotaciones

1.—Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones.

2.—Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos en los animales.

3.—Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

4.—Construcción, diseño, instalaciones y equipos de las explotaciones.

5.—Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia a los animales y medidas de bioseguridad en la explotación Criterios de seguridad laboral.

6.—Responsabilidades del poseedor de los animales. Medios de transporte, prácticas y documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

7.—Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Zaragoza, 31 de enero de 2011.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL”

D. _____ con D.N.I _____ , y

domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº ____ , CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social
☐ Otras Situaciones.

Expone:

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso “BIENESTAR ANIMAL” Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 200 ____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al curso de «Bienestar Animal», que se celebrará en Huesca, organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: FEGAN s.XXI, S. L.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios

Lugar celebración: sala de reuniones empresa AGROPAL, polígono Sepes, C/ Ganadería, parcela 22, nave 7-9, Huesca

Código del curso: BAE: 009/2011

Fechas: días 1, 8, 14 y 22 de marzo de 2011 Horario: los días señalados de 16:00 a 21:00 horas.

Participantes: dirigido a trabajadores en activo del sector Agrario- Ganadero.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación

Solicitudes: dirigidas a FEGAN s.XXI, S.L, C/ Severo Ochoa, nº 5, 50011 Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Buil Malo

Programa: el programa del «Curso de Bienestar Animal» es el siguiente:

Programa del módulo general común

1.—Introducción. Aspectos globales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003 de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación actual en la UE y previsiones.

2.—Anatomía y fisiología de los animales de producción. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3.—Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4.—Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales y comportamiento animal. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro, documentaciones sanitarias.

5.—Protección de los animales durante su transporte en el ámbito comunitario. Normativa de aplicación.

6.—Condiciones generales del transporte de animales.

7.—Animales aptos para el transporte.

Programa del módulo específico para especies concretas.

Adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas.

a) Explotación porcino

b) Explotación terneros

c) Gallinas ponedoras/ Aves de corral

d) Otras explotaciones

1.—Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones.

2.—Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos en los animales.

3.—Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

4.—Construcción, diseño, instalaciones y equipos de las explotaciones.

5.—Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia a los animales y medidas de bioseguridad en la explotación Criterios de seguridad laboral.

6.—Responsabilidades del poseedor de los animales. Medios de transporte, prácticas y documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

7.—Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Zaragoza, 31 de enero de 2011.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL”

D. _____ con D.N.I _____ , y

domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº ____ , CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social
☐ Otras Situaciones.

Expone:

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso “BIENESTAR ANIMAL” Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 200 ____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



CONSEJO ARAGONÉS DE LAS PERSONAS MAYORES

ANUNCIO del Consejo Aragonés de las Personas Mayores, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Para dar cumplimiento a lo previsto en los Estatutos, la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de las Personas Mayores ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de febrero del año en curso, a las 9:45 horas en 1ª convocatoria y, si a tal hora no hubiese quórum para celebrar válidamente, a las 10:15 horas en 2ª convocatoria, en el salón de actos del Colegio Público «Joaquín Costa», sito en el paseo Mª Agustín, nº 41, de Zaragoza. Con arreglo al siguiente orden del día:

1. Inauguración de la Asamblea por la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, doña Ana Mª Fernández Abadía.
2. Presentación del Manual «El trato a las Personas Mayores. Promoción del buen trato y detección de malos tratos», editado por el Departamento de Servicios Sociales y Familia.
3. Apertura de la Asamblea por el Presidente.
4. Elección de Moderador.
5. Constitución de la Mesa.
6. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
7. Informe de Actuación de la Comisión Permanente y Presidencia correspondiente al año 2010.
8. Informe Anual de Tesorería correspondiente al Ejercicio Económico 2010.
9. Presupuesto para el 2011.
10. Líneas Generales de Actuación y Programas que propone la Comisión Permanente para el 2011.
11. Ruegos y preguntas. Clausura.

Tienen derecho y deber de asistir a la Asamblea todos los miembros del Consejo, los cuales estarán representados por dos delegados con derecho a voz y voto. Son miembros las Asociaciones y Entidades admitidas como tales por haberlo solicitado, reuniendo los requisitos exigidos por el art. 6. de los Estatutos.

Zaragoza, 4 de febrero del 2011.—El Presidente del Consejo Aragonés de las Personas Mayores, Jesús Giménez Bartet.

